

Martes y Jueves

PBX CALI : 572-5247002 PBX BOGOTA : 571-4706684 OFICINA PRINCIPAL
CENTRO OPERACIONES BOGOTA

info @ abkacolombia.com

infobogota@abkacolombia.com

ACTUALIZACION DE DATOS 14.10.15 **FECHA** DATOS DE IDENTIFICACION PERSONA NATURAL **CEDULA NOMBRE Y APELLIDOS** DIRECCION CONTACTO TELEFONO CORREO ELECTRONICO PERSONA JURIDICA 860.047.239-6 RAZON SOCIAL: MUSICAY 5.A.S # 240-75 DIRECCION CONTACTO 6689603 TELEFONO CORREO ELECTRONICO INDO EMUSICAY. COM DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL CEDULA Nº \ 6.632.990 Juan Gillerme Munera NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL CORREO ELECTRONICO MODERAL WAS SOUTH CELULAR INFORMACION TRIBUTARIA OTRO SIMPLIFICADO REGIMEN TRIBUTARIO DETALLE LOS PORCENTAJES DE RETENCION APLICADOS A LAS FACTURAS X SI NO **GRAN CONTRIBUYENTE** RFTE % 4% ICA % 10x100 13 **OTROS** NO SI AUTORETENEDOR DATOS PARA CORRESPONDENCIA - ENTREGA DE FACTURAS CIUDAD Y DEPARTAMENTO TELÉFONO DIRECCIÓN OFICINA Cali Valle 6689603 Av. 200# 24U-75 CIUDAD Y DEPARTAMENTO TELÉFONO DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL 6689603 Voille Av. 200 \$240-75 DATOS PARA CONFIRMAR PAGO CORREO ELECTRONICO DIRECCION CONTACTO **TELEFONO** 6689603 ext 27639 200年240-75 Claudia Zuriaa Claudia. Juniga Convica HORARIO DE PAGO DIA DE PAGO FORMA DE PAGO

5:00pm

Firma del solicitante:

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal





2. Concepto 1 3 Actualización de oficio 14332428719 4. Número de formulario 14. Buzón electrónico 6. DV 12. Dirección seccional 5. Número de Identificación Tributana (NIT): 5. 8 6 0 0 4 7 2 3 9 - 6 Impuestos de Cali IDENTIFICACION 27. Fecha expedición: 25. Tipo de documento: 25. Número de Identificació 24. Tipo de contribuyente: 1 Persona jurídica 36 Ciudad/Municipio: 29. Departamento: 28. Pals: Lugar de expedición 34. Otros noncores 33. Primer nombre 32. Segundo apellido 31. Primer apellido 35. Razón social: MUSICAR S.A.S. 37. Signa: 36. Nombre comercial: MUSICAR UB!CACION 40. Ciudad/Municipio: 39. Departamento: 38. País: 0 0 1 7 6 Cali 1 6 9 Valle del Cauca COLOMBIA 41, Dirección principal AV 2 D NORTE 24 N 75 45. Teléfono 2: 44. Telefono d 43. Apartado aéreo 42. Correo electrónico: 6 6 8 9 6 0 3 juan.munera@musicar.com 0 CLAS!FICACION Ocupación Actividad económica Otras actividades 52. Número establecimientos Actividad secundaria Actividad principal 51. Código 49 Fecha inicio actividad: 46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 50. Código: 1 0 6 5 2 1 9 9 5 6 5 0 9 3 3 1 9 6 1 3 0 6,0,1,0 1 9 7 6 0 2 1 0 Responsabilidades, Calidades y Atributos 10 11 12 13 16 17 18 8 . 9 6- 7 9 1 0 1 1 1 4 1 5 1 8 2 6 3 5 4 0 8. 5/> 40- Impuesto a la Riqueza ส์1- Ventas régimen comun 03- Impuesto al patrimonio 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 14- Informante de exogena 15- Autometenedor 07- Retención en la fuente a título de rentá 18- Precios de transferencia 08- Retención timbre nacional 26- Declaración individual precios de transferencia 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve 35- impuesto sobre la renta para la equidad - CREE. 10- Usuario aduanero Exportadores Usuazioz zduaneros 3 Servicio 55. Forma 56, Tipo 10 9 2 57. Modo 54. Código: 2,3 2,2 1 2 58. CPC Para uso exclusivo de la DIAN 61. Fecha: 2 0 1 5 0 4 0 2 0 NO X 59. Anexos: SI La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

985, Cargo: Gestor II

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 977 CELEBRADO ENTRE MUSICAR S.A.S.

Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, Valle, representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, Valle, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra MUSICAR S.A.S., NIT 860047239-6, entidad representada por Sr. JUAN GUILLERMO MUNERA ANGUS mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía Nº 16.632.990 expedida en la ciudad de CALI, Valle del Cauca, que en adelante se denominará ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s) multifuncional (es) según (ANEXO 1, Numeral 1) del presente contrato y de la propuesta aprobada anterior a la firma del mismo, el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye insumos, repuestos, servicio técnico preventivo y correctivo que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: TERMINO; La duración de este contrato será por (24) VEINTICUATRO MESES contados a partir del 24 de JULIO de 2014 y se renovará por periodos de Doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. PARAGRAFO: Si el cliente decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada los valores que se detallan (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) por el monto correspondiente a 1 (un) mes. Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el total de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. PARAGRAFO: la instalación y configuración de los equipos implica la configuración del software de impresión para cada máquina, más las adicionales de escaneo, este evento se realizara solo una vez por parte del ARRENDADOR y en número no superior a 5 computadores, igualmente se capacitara al personal de apoyo que designe el ARRENDATARIO con el objetivo de realizar futuras configuraciones. El servicio técnico que se preste en el futuro para este tipo de configuraciones implica el cobro por el servicio ver (ANEXO 1 Numeral 3). Las configuraciones que impliquen servidores de impresión y software especial requieren la presencia obligatoria del encargado de sistemas que asigne el ARRENDATARIO para que reciba el proceso de configuración de los equipos. El ARRENDADOR no se responsabiliza de inconvenientes que se presenten derivados de no cumplir con la anterior recomendación. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo

permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas provistas por el ARRENDATARIO y determinadas en la propuesta económica. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: MANTENIMIENTO. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas laborales del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. PARAGRAFO: Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar costo adicional para el ARRENDATARIO según (ANEXO 1 Numeral 3). Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	Hasta 8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derrame de sustancias abrasivas y similares. SEXTA -CANON DE ARRENDAMIENTO. ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días después del recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) de este contrato. El ANEXO 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los cambios y adiciones que se puedan realizar en el transcurso del presente contrato. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO. El ARRENDTARIO podrá establecer una fecha fija para la toma de los contadores y en consecuencia podrá tomar los contadores y los puede hacer llegar al ARRENDADOR para que se lleve a cabo el proceso de facturación. SEPTIMO -Mora. El incumplimiento en el términos de pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado coloca al ARRENDATARIO en mora por ende el ARRENDADOR procederá a cobrar los intereses de mora con la tasa máxima permitida por las disposiciones legales vigentes. En caso de continuar con el retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato

por incumplimiento y por consiguiente a los cargos estipulados en el presente contrato, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon mensual, liquidado sobre el valor del último mes causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se afecte la integridad de los equipos citados en el presente contrato, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del (los) equipo (s) y a avisar inmediatamente por escrito del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no hará reembolso de dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO al lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos, abrasivos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una

antelación no menor a treinta (30) PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDADOR seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMA TERCERA -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA CUARTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA QUINTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEXTA -ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO ubicado en la MUSICAR S.A.S. AVENIDA 2 D NORTE #24N-75 TELS: 6689603 CALI, Valle del Cauca, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 977 CELEBRADO ENTRE MUSICAR S.A.S.

Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICA	CIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	L36656006663	AFICIO MPC2500DN	MUSICAR S.A.S.	AVENIDA 2 D NORTE #24N-75 TELS: 6689603 CALI, Valle del Cauca,	\$6.000.000,00

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$100.000,00 (Cien mil pesos mete.) IVA Incluido
 - i. El canon fijo mensual incluye un volumen hasta de 3.000 copias o impresiones NEGRO por equipo.
 - ii. El canon fijo mensual incluye 1000 escaneos mensuales
 - b. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 25,00 IVA incluido por equipo
 - c. Costo por copia o impresión adicional en COLOR\$ 260,00 IVA incluido
 - d. Costo por cada escaneo adicional blanco y negro o color \$10 (diez pesos) IVA incluido
 - e. No incluye papel, ni operario.
 - f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. El costo estipulado para reconfiguración de software y aplicativos adicionales a los realizados en el proceso de instalación tienen un costo de \$45.000, o (cuarenta y cinco mil pesos) IVA incluido por hora.
- 4. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por infermedio

de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en Data Crédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 14 JULIO de 2014, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y

tenor.

MUSICAR S.A.S.

NIT 860047239-6

JUAN GUILLERMO MUNERA ANGUS

C.C. 16.632.990 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 977 CELEBRADO ENTRE MUSICAR S.A.S.

Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, Valle, representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, Valle, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra MUSICAR S.A.S., NIT 860047239-6, entidad representada por Sr. JUAN GUILLERMO MUNERA ANGUS mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía Nº 16.632.990 expedida en la ciudad de CALI, Valle del Cauca, que en adelante se denominará ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s) multifuncional (es) según (ANEXO 1, Numeral 1) del presente contrato y de la propuesta aprobada anterior a la firma del mismo, el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye insumos, repuestos, servicio técnico preventivo y correctivo que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: TERMINO; La duración de este contrato será por (24) VEINTICUATRO MESES contados a partir del 1 de AGOSTO de 2015 y se renovará por periodos de Doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. PARAGRAFO: Si el cliente decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada los valores que se detallan (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) por el monto correspondiente a l (un) mes. Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el total de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. PARAGRAFO: la instalación y configuración de los equipos implica la configuración del software de impresión para cada máquina, más las adicionales de escaneo, este evento se realizara solo una vez por parte del ARRENDADOR y en número no superior a 5 computadores, igualmente se capacitara al personal de apoyo que designe el ARRENDATARIO con el objetivo de realizar futuras configuraciones. El servicio técnico que se preste en el futuro para este tipo de configuraciones implica el cobro por el servicio ver (ANEXO 1 Numeral 3). Las configuraciones que impliquen servidores de impresión y software especial requieren la presencia obligatoria del encargado de sistemas que asigne el ARRENDATARIO para que reciba el proceso de configuración de los equipos. El ARRENDADOR no se responsabiliza de inconvenientes que se presenten derivados de no cumplir con la anterior recomendación. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás



condiciones locativas provistas por el ARRENDATARIO y determinadas en la propuesta económica. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: MANTENIMIENTO. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas laborales del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. PARAGRAFO: Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar costo adicional para el ARRENDATARIO según (ANEXO 1 Numeral 3). Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	Hasta 8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derrame de líquidos, sustancias abrasivas y similares. SEXTA -CANON DE ARRENDAMIENTO. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días después del recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) de este contrato. El ANEXO 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los cambios y adiciones que se puedan realizar en el transcurso del presente contrato. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el **ARRENDATARIO** o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO. El ARRENDTARIO podrá establecer una fecha fija para la toma de los contadores y en consecuencia podrá tomar los contadores y los puede hacer llegar al ARRENDADOR para que se lleve a cabo el proceso de facturación. SEPTIMO -Mora. El incumplimiento en el términos de pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado coloca al ARRENDATARIO en mora por ende el ARRENDADOR procederá a cobrar los intereses de mora con la tasa máxima permitida por las disposiciones legales vigentes. En caso de continuar con el retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento y por consiguiente a los cargos estipulados en el presente contrato, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones



causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon mensual, liquidado sobre el valor del último mes causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se afecte la integridad de los equipos citados en el presente contrato, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del (los) equipo (s) y a avisar inmediatamente por escrito del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no hará reembolso de dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO al lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos, abrasivos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDADOR seguifá

facturando los valores correspondientes contemplados en el (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMA TERCERA -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA CUARTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA QUINTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEXTA -ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. **DECIMA OCTAVA** -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO ubicado en la MUSICAR S.A.S. AVENIDA 2 D NORTE #24N-75 TELS: 6689603 CALI, Valle del Cauca, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 977 CELEBRADO ENTRE MUSICAR S.A.S.

\mathbf{Y}

ABKA COLOMBIA S.A.S.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO		UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	L36656006663	AFICIO MPC2500DN		AVENIDA 2 D NORTE #24N-75	\$6.000.000,00
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		AFICIO MPC2550DN	A.S.	TELS: 6689603 CALI, Valle del Cauca,	\$6.000.000,00
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		AFICIO MPC2550DN	AR S.	AV CLL 26 # 69 D 91 TORRE 1	\$6.000.000,00
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		AFICIO MP2550DN	MUSIC	OFC 401 BOGOTA D.C.	\$3.000.000,00
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		AFICIO MP171DN		CRA 7 No 43-224 ED CODEGAR OF 401, Barrio TURIN, PEREIRA, Risaralda	\$1.800.000,00

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Canon fijo mensual de \$375.000,00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos mete.) IVA Incluido
 - El canon fijo mensual incluye un volumen hasta de 15.000 copias o impresiones NEGRO por equipo.
 - ii. El canon fijo mensual incluye 4.000 escaneos mensuales
- b. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 25,00 IVA incluido
- c. Costo por copia o impresión adicional en COLOR\$ 200,00 IVA incluido
- d. Costo por cada escaneo adicional blanco y negro o color \$10 (diez pesos) IVA incluido
- e. No incluye papel, ni operario.
- f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. El costo estipulado para reconfiguración de software y aplicativos adicionales a los realizados en el proceso de instalación tienen un costo de \$45.000, (cuarenta y cinco mil pesos) IVA incluido por hora.



4. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula. La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en Data Crédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 1 de AGOSTO de 2015, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor

y/tenor.

MUSICAR S.A.S. NIT 860047239-6

JUAN GUILLERMO MUNERA ANGUS

C.C. 16.632.990 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali







DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal





Concepto 1 3 Actualizaci n de oficio
 Espacio reservado para la DIAN



4. N mero de formulario

14332428719



	(415)7707212489984(8020) 000001433242871 9	
5. N mero de Identificaci n Tributaria (NiT): 6. DV 12. Direcci n seccional		
8 6 0 0 4 7 2 3 9 - 6 Impuestos de Cali	14. Buz n electr nico	
P	TIFICACION	
24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento:	26. N mero de Identificación 27. Fecha expedici n:	
Persona jur dica	2.77 esile expedita (ii.	
Lugar de expedici n 28. Pa s: 29. Departamento;	3C Ciydad/Municipio:	
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Pr	imer nombre 34. Otros nombres	
35. Raz n social:		
MUSICAR S.A.S.		
36. Nombre comercial:	37. Sigle:	
MUSICAR		
// VE	SICACIÓN	
38. Pa s: 39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:	
COLOMBIA 1 6 9 Valle del Cauca	7 6 Cali 0 0 1	
41. Direcci n principal		
AV 2 D NORTE 24 N 75		
42. Correo electr nico: 43. Apartado a reo 45. Territor	45. Tel fono 2:	
juan.munera@musicar.com 0	6689603	
CLA	SIFICACION	
Actividad econ mica	Ocupaci n	
Actividad principal Actividad secundaria	Otras actividades	
46. C digo: 47. Fecha inicio actividad: 48. C digo: 49. Fecha inicio actividad:	50. C digo: 1 2 51. C digo establecimientos	
6,0,1,0 1 9 7 6 0 2 1 0 4,6(5,2 1 9,9 5 0,5 0 9	3,3,1,96,1,3,0	
Responsabilidade	s, Calidades y Atributos	
1 2 3 4 5 7 8 9	10 11 12 13 14 15 16 17 18	
53. C digo: 3, 5, 7, 8, 9, 1, 0 1, 1 1, 4 1, 5		
03- Impuesto al patrimonio	n 40- Impuesto a la Riqueza	
05- Impto. renta y compl. r gimen ordinario 14- Informante de exogen		
07- Retenci in en la fuente a titulo de irenta 15- Autorretenedor		
08- Retenct in timbre nacional (18- Precios de transferenc	ia	
09- Retenci n en la fuente en el impuesto sobre las ve 26- Declaraci n individual	precios de transferencia	
10- Usuario aduanero 35- Impuesto sobre la rent	· ·	
Usuarios aduaneros Exportadores		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3	
54. C digo: 2 , 3 2 , 2	57. Modo	
\[\langle \frac{1}{2} \\ \frac{1}{2	2 1 58, CPC	
Para uso exclusivo de la DIAN		
59, Anexos: SI NO X 60, No. de Folios:	0 61. Fecha: 2 0 1 5 0 4 0 2	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactifud en que incurra podrá ser sancionada.		
Art culo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:		
984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA		
	985, Cargo: Gestor II	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal



Ecoado reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario 14281550396



35. Nombre comercial: MUSICAR UBICACIÓN 39. País: COLOMBIA 1 6 9 Valle dei Cauca 7 6 Cali 13 0 1 41, Dirección				
10 10 10 10 10 10 10 10	5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional	14. Buzon electrónico		
DENTFICACION 24 Trors as contraviants 25 Trors as countered 26 Petrs 25 Departments 25 Trors as countered 27 Figure as determined 28 Departments 29 Departmen		5		
Persona juridica 1				
25 Departments 25 Departments 25 Departments 25 Departments 25 Departments 27 Departments 27 Departments 28 Departments 29 Departments 20 Depart	24. Tipo de contribuyenta: 25. Tipo de documento.	26. Número de identificación /		
31 Piner speller 32 Sepurate speller 33 Piner records 33 Piner records 34 Sepurate speller 35 Piner records 37 Sepurate speller 39 Piner records 37 Sepurate speller 39 Piner records 37 Sepurate speller 39 Piner records 39 Piner record	Persona juridica			
33 Primer namerics 37 Segundo ageillado 33 Primer namerica 34 Primer namerica 35 Primer namerica 37 Segundo ageillado 38 Primer namerica 37 Segundo ageillado 38 Primer namerica 37 Segundo ageillado 38 Primer namerica 39 Primer namerica 30 Primer namerica	Eugar de expedición 28. País: 29 Departamento;	36 Ciudota Perropos		
35. Razon social. MUSICAR S.A.S. 36. Nombre comercial MUSICAR S.A.S. 37. Sign. MUSICAR S.A.S. 38. Deparamento: 19. Description 39. Pairs description 39. Deparamento: 19. Description 30. Deparamento: 19. Description 30. Deparamento: 19. Description 30. Deparamento: 19. Description 30. Deparamento: 31. Advivida decentória: 32. Deparamento: 33. Deparamento: 34. Testero: 35. Deparamento: 36. Responsabilidades 36. Desponsabilidades 36. Desponsabilidades 36. Desponsabilidades 37. Responsabilidades 38. Desponsabilidades 39.	Comment of the state of the sta			
MUSICAR S.A.S 38 Nomere contential 37 Sigle 39 Departments 39 De	S1. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. P	nmer nombre C. 14. (Projet nombres		
MUSICAR S.A.S 38 Nomere contential 37 Sigle 39 Departments 39 De		AND PALE		
37 Signa 37 Signa 37 Signa 38 Signa 39 Departments 39 Department	35, Razon sociali:			
Service Serv	MUSICAR S.A.S.			
Service Serv	36. Nombre comercial:	37 Sinte:		
Sp Pais: 39, Deparamente. 10 Colors Number	MUSICAR /			
SP Pairs				
Colon Colo	the state of the s			
At Direction AV 2 D NORTE 24 N 75 42. Coreo electrolics: 43. Apériado adreo 44. Tejeforo 1; 45. Tejeforo 1; 45. Tejeforo 2; 45. Tejeforo 2; 45. Tejeforo 2; 46. Tejeforo 3; 46		the state of the s		
AV 2 D NORTE 24 N 75 42. Corres electronica: Usan_munera@musicar.com		The second secon		
43. Apartado abreo 44. Tejefono 1: 45. Tejefon				
CLASIFICACION		Company of the compan		
Actividad económica		The state of the s		
Actividad económica		ى چېرور مېرور مېرور د د د د د د د د د د د د د د د د د د		
Actividad principal Actividad Accundars Otras actividades 52 Numerical 46. Codigo: 47. Fecha micro actividade: 48. Codigo: 45. Fecha Shipo actividades 50. Codigo: 47. Fecha micro actividades 50. Codigo: 48. Cod	CERCIFICACION			
46. Código: 47. Ferna inicio accividad: 48. Código: 45. Ferna inicio accividad: 50. Codigo: 1 2 5 Código establec/mentos 6 . 0 . 1 . 0 1 9 7 6 0 2 1 0 4 . 6 5 2 1 9 9 5 0 9 3 3 3 1 9 6 1 3 . 0 Responsabilidades 1 2 5 Código: 3 5 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 53. Código: 3 5 7 8 9 1 0 1 1 1 4 1 5 1 8 2 . 6 3 . 5 1 03- Impuesto al patrimonio 05- Impuesto al patrimonio 05- Impuesto al patrimonio 05- Impuesto al patrimonio 05- Impuesto al patrimonio 06- Retención en la fuente a titulo de renta 10- Usuario aduanero 11- Vantas régimen común 14- Informante de exogena 15- Autorretenedor 09- Retención en la fuente en el impuesto; sobre las v Usuario aduaneros Usuario aduanero 15- Autorretenedor 18- Precios de transferencia Expontadores 54. Codigo: 2 3 2 2 1 1 5 6 7 8 9 10 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 55 Aloco	manuschi manuschi and anti-anti-anti-anti-anti-anti-anti-anti-			
Responsabilidades 1	The state of the s	52 Normary		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18				
1 2 3 2 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18		ر بر		
93- Impuesto al patrimonio 95- Impuesto al patrimonio 95- Impuesto al patrimonio 95- Impuesto al patrimonio 95- Impuesto al patrimonio 96- Retención en la fuente a título de renta 96- Retención en la fuente a título de renta 99- Retención tente y compl. regimen ordinatio 11- Ventas régimen común 35 14- Informante de exogena 15- Autorretenedor 99- Retención en la fuente en el Impuesto sobre las v 18- Precios de transferencia Usuario aduanero 15- Autorretenedor 18- Precios de transferencia Exportadores 54. Coalgo: 2,3 2,2 55 Adoct	Resp	DISAUHILIBUES		
93- Impuesto al patrimonio 95- Impuesto al patrimonio 95- Impuesto al patrimonio 95- Impuesto al patrimonio 95- Impuesto al patrimonio 96- Retención en la fuente a título de renta 96- Retención en la fuente a título de renta 99- Retención tente y compl. regimen ordinatio 11- Ventas régimen común 35 14- Informante de exogena 15- Autorretenedor 99- Retención en la fuente en el Impuesto sobre las v 18- Precios de transferencia Usuario aduanero 15- Autorretenedor 18- Precios de transferencia Exportadores 54. Coalgo: 2,3 2,2 55 Adoct		The state of the s		
03- Impuesto al patrimonio 05- impto, rente y compi, regimen ordinario 11- Ventas regimen común 35 07- Retención en la fuente a título de renta 15- Autorretenedor 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v 18- Precios de transferencia Usuarioz aduaneros Exportadores 54. Codigo: 2 , 3 2 2 3 4 5 6 7 8 9 10 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
05- impto, rentely compiling regimen ordination 11- Ventas régimen común 35 07- Retención en la fuente a título de renta 14- informante de exogena 15- Autorretenedor 09- Retención timbre nacional 15- Autorretenedor 18- Precios de transferencia Usuarios aduaneros Exportadores Usuarios aduaneros Exportadores 54. Coalgo: 2 , 3 2 2	3, 3, 17, 19, 11, 11, 14	11,3,1,8,2,0,3,5,		
05- impto, rentely compiling regimen ordination 11- Ventas régimen común 35 07- Retención en la fuente a título de renta 14- informante de exogena 15- Autorretenedor 09- Retención timbre nacional 15- Autorretenedor 18- Precios de transferencia Usuarios aduaneros Exportadores Usuarios aduaneros Exportadores 54. Coalgo: 2 , 3 2 2	***			
07- Retención en la fuente a título de renta 14- informante de exogena 15- Autorretenedor 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v 18- Precios de transferencia Usuación solumnos Exportadores 54. Coalgo: 2 , 3 2 2				
08- Retención timbre nacional 15- Autorretenedor 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v 18- Precios de transferencia Usúbrico aduaneros Exportadores 1	- // N			
18- Precios de transferencia		na l		
Usubsforz aduaneros Exportadores 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 54. Coalgo: 2 3 2 3 55. Abscc 55. Abscc				
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 54. Coalge: 2 3 2 2 5 6-besc 57 6-besc 57 6-besc 58	The state of the s			
54. Codige: 2 , 3 2 , 2 , 5° Alocc 5° Alocc	USUSCIOT AQUANESOS	Exportadores		
54. Codige: 2 , 3 2 , 2 , 5° Alocc 5° Alocc		The Control of the Co		
The standard of the standard o		become and the second s		
2 1 58 CWC	54. Coolgo: 2,3 2,2 , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
Daniel Control of the				
Para uso exclusivo de la DIAN	Para uso e	xclusivo de la DIAN		
59, Anexos: SL X NO	59. Anexos: SL X NO 7 50, No. de Folios:	61 Fecha 2 0 1 4 0 2 1 0		
La información cóntenida un el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en : Sin perjuido de las verificaciones que la DIAN (Alexa)		!		
consequencia corresponden exactamente a la teatidad; por lo antecior, cualquier faisedad en que l'Erima autorizadar.				
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agriculo de 2004.				
Firms del solicitares: TABARES GUTIERREZ NOLBERTO ANDRES				
985. Cargo. Gestor I		985. Cargo. Gestor I		





FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1957

CALI (VALLE) LUGAR DE NACIMIENTO

22-DIC-1977 CALI FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION





A-3100100-65123602-M-0016632990-20060126

0658406025A 02 151942663